



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NCG N° 296

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

NCG N° 466

28 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980; las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N° 280, de 24 de marzo de 2022; y las atribuciones que le confiere la ley a la Superintendencia de Pensiones, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales.

REF.:

Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, que "Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980".

- I. Modifícase la Norma de Carácter General N°218, de la Comisión para el Mercado Financiero, de la siguiente forma:
- 1. Elimínase "y la Comisión para el Mercado Financiero" de la definición "Asesor(es)" del Título II. DEFINICIONES.
- **2.** Elimínase "y la Comisión para el Mercado Financiero" de la letra c) del número 2. Partícipes del Sistema del título **III. REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA**.
- **3.** Modifícase el título **IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA**, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Modifícase el número 3. Consulta al Sistema, según se señala a continuación:
 - i. Agrégase la expresión "de porcentaje de pensión de sobrevivencia" antes del punto aparte del único párrafo del subtítulo "*Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida*".
 - ii. Agrégase la expresión "de pensión de sobrevivencia" antes del punto aparte del tercer párrafo del subtítulo "*Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia*".
 - iii. Agrégase el siguiente subtítulo nuevo.

"Cláusula Adicional de Aumento Temporal de Pensión

En caso de pensiones de vejez e invalidez, el afiliado podrá solicitar ofertas que aumenten temporalmente el monto de su pensión, por un período determinado de meses. En este caso, el porcentaje máximo de aumento podrá ser hasta de 100% respecto de la renta vitalicia que se oferte en el Sistema.

Esta cláusula podrá ser contratada en conjunto con la cláusula de periodo garantizado de pago."

- b. Modifícase el párrafo décimo del numeral 6.1 Ofertas de las Compañías, según se señala a continuación:
 - i. Reemplázase el primer párrafo de la letra f) por el siguiente:

"Tratándose de pensiones de vejez e invalidez, las Compañías podrán ofertar considerando la cláusula adicional de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia.".

ii. Agrégase la siguiente letra h):

"h) Cláusula Adicional de Aumento Temporal de Pensión

En el caso de pensiones de vejez o invalidez, las ofertas deberán considerar el porcentaje de aumento respecto a la renta vitalicia y el periodo de aumento solicitado.".

4. Agrégase en el décimo párrafo del número 2 del título **XII. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN**, entre la última y penúltima oración, lo siguiente:

"En caso que la oferta aceptada considere la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá identificarse el porcentaje y periodo de aumento.".

- 5. Modifícase el Anexo N° 3: Solicitud de Ofertas de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Reemplázase la sección "MODALIDADES DE PENSIÓN SOLICITADAS" por la siguiente:

	Retiro Programado ¹⁰				222222			-2-2-2-2-2-2	
	Renta Vitalicia Inmediata ¹¹								
21212	Sin condiciones especiales de co	bertura (Simple)				Con condici	ones especia	les de c	obertura
			- Meses Ga	rantizado	s		(8888)	4	
			- Cláusula a	umento	temp	oral pensión			
						nto temporal	2000		100000 V
			ļ			emporal			
			- Cláusula A	lumento	% Sob	revivencia	0222		1222
	Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida 12								
1	- Relación entre Renta Vitalicia Diferida (RVD) y	Renta Temporal	(RT):						
	RVD = 100% RT (iguales)	RVD	= 50% RT (RV	D igual a	a mit	ad de la RT)	RVD	= [% R
	- Meses de diferimiento			T					
	- Sin condiciones especiales de cobertura (Simp	e)							
	- Con condiciones especiales de cobertura	2000							
	- Meses Garantizados				100				
	- Cláusula Aumento % Sobrevivencia		Z						
=	Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programa	ado ¹³							
	- Saldo destinado a la Renta Vitalicia			UF	T				
	-Destino Bono de Reconocimiento	R. Pr	ogramado		lenta	Vitalicia	Sin BR	,.,.,.,.,.,	
	Sin condiciones especiales de co	bertura (Simple)				Con condici	ones especia	les de c	obertura
			T.	-	Mese	es Garantizados			
			- Cláusula a	umento	emno	oral pensión			1
			Cidasaia			nto temporal			-
333			% aumento temporal						
777			- Cláusula A			***************************************			20000

- b. Agrégase "de sobrevivencia" a continuación de "Cláusula aumento de porcentaje de pensión" en el recuadro "CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA".
- c. Reemplázase la oración final por la siguiente: "LEA CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES DE PENSIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTA A ESTE FORMULARIO".
- d. Reemplázase la sección "Reverso formulario Solicitud de Ofertas" por la información sobre modalidades de pensión y condiciones especiales de cobertura adjunta a la presente norma.
- e. Modifícase la sección "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas" de acuerdo a:
 - i. Reemplázase el número 11 por el siguiente:
 - "11. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata. En este caso deberá señalar si desea cotizar sin o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura deberá indicar al menos una y hasta 3 opciones. Estas opciones podrán contener período garantizado, cláusula de aumento temporal de pensión o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia. Los periodos garantizados y el periodo de aumento temporal de pensión deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base. Tratándose de la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá indicarse el porcentaje y el período de aumento. La cláusula adicional de aumento temporal de pensión sólo podrá ser contratada por causantes de pensión de invalidez o vejez, en las modalidades de RVI y RVI con RP y en conjunto con la cláusula de renta vitalicia con periodo garantizado de pago.".

- ii. Agrégase a continuación del punto aparte del número 13 la siguiente oración:
 - "Tratándose de la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá indicarse el número de meses y el porcentaje de aumento."
- iii. Modifícase el número 14 de acuerdo a lo siguiente:
 - Agrégase la expresión "de sobrevivencia" en la letra b), antes de los dos puntos.
 - Agrégase la siguiente letra c):
 - "c) Cláusula de aumento temporal de pensión: Esta cláusula sólo puede ser cotizada para solicitudes de pensión de vejez o invalidez.".
- iv. Reempázase la oración "LEA CUIDADOSAMENTE LA PAGINA N° 2 DE ESTE FORMULARIO" del número 20 por: "LEA CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES DE PENSIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTA A ESTE FORMULARIO.".
- v. Agréganse los siguientes números 21 y 22:
 - "21. La información denominada "Modalidades de pensión" y "Condiciones especiales de cobertura en rentas vitalicias" deberá ser enviada al correo electrónico señalado por el consultante en la Solicitud de Oferta junto con ésta, según se trate de pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia. En caso de no haberse registrado un correo electrónico, el partícipe que ingresó la Solicitud de Ofertas será el responsable de entregarle este documento junto con la copia de la Solicitud de Ofertas.
 - 22. Se deberá reemplazar "POLxxxxxxxxxx" y "CADxxxxxxxxxx" por el respectivo código de depósito registrado en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero.".
- 6. Modifícase el Anexo N° 5: Certificado de Ofertas Pensión de Vejez, el Anexo N°6: Certificado de Ofertas Pensión de Vejez Anticipada y el Anexo N° 7: Certificado de Ofertas Pensión de Invalidez, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Agrégase en todas las notas (d), de los tres Certificados de Ofertas, la expresión "de Sobrevivencia", a continuación de la palabra "Porcentaje".
 - b. Agrégase en los tres Certificados de Ofertas la siguiente nota:
 - "(e) La Cláusula de Periodo Garantizado de Pago corresponde a una cobertura adicional que permite garantizar, por un período determinado, el pago a los beneficiarios del monto total de las pensiones garantizadas no percibidas por un asegurado garantizado que fallezca durante el periodo señalado."
 - c. Agrégase la siguiente nota en la sección de renta vitalicia inmediata y de renta vitalicia inmediata con retiro programado de los tres Certificados de Ofertas:
 - "(f) La Cláusula de Aumento Temporal de Pensión corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer un porcentaje de aumento del monto de la pensión, durante un periodo determinado."

- 7. Agrégase la siguiente nota en el Anexo N° 8: Certificado de Ofertas Pensión de Sobrevivencia:
 - "(c) La Cláusula de Periodo Garantizado de Pago corresponde a una cobertura adicional que permite garantizar, por un período determinado, el pago a los beneficiarios del monto total de las pensiones garantizadas no percibidas por un asegurado garantizado que fallezca durante el periodo señalado."
- 8. Modifícase el numeral 19.1 del Anexo N° 9: Instrucciones para la Confección de los Certificados de Oferta, según se indica:
 - a. Agrégase en el primer párrafo la expresión "y (d)" a continuación de la letra (c).
 - b. Agrégase en el segundo párrafo la expresión "legal de pensión de sobrevivencia", a continuación de la expresión "de porcentaje". Además, agrégase "SOBREVIVENCIA (c) y" a continuación de "%".
 - c. Agrégase en el tercer párrafo la expresión "legal de pensión de sobrevivencia", a continuación de la expresión "de porcentaje". Además, reemplazase "(c) y (d)" por "SOBREVIVENCIA (c), (d) y (e)".
 - d. Agréganse los siguientes párrafos antes del último párrafo del numeral 19.1

"Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado la cláusula de aumento temporal de pensión, el título del cuadro será: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA, SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), CON CLÁUSULA DE AUMENTO TEMPORAL DE PENSIÓN DEL xx% POR xxx MESES (c) y (f)"

- 9. Modifícase el **Anexo N° 10: Solicitud de Remate**, según se indica:
 - a. Reemplázase la sección "Condiciones Especiales de Cobertura" por la siguiente:

Condiciones Especiales de Cobertura

contained Especiales at Contestant	
- Duración del Período Garantizado 10	Meses
Asegurado(s) garantizado(s):	
- Cláusula aumento % Sobrevivencia 11	
Beneficiario base aumento:	
% aumento de beneficiario base	%
- Cláusula aumento temporal de pensión ¹²	
Periodo temporal	Meses
% de aumento	%

- b. Reemplázanse los superíndices 12 a 19 por 13 a 20, respectivamente.
- c. Modifícase la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate", de acuerdo a lo siguiente:
 - Agrégase en el número 11 la palabra "de sobrevivencia" a continuación de la palabra "legal".

- Agrégase el siguiente número 12 nuevo, pasando el actual número 12 a 19 a ser 13 a 20, respectivamente:
 - "12. Deberá señalarse el porcentaje de aumento respecto a la renta vitalicia inmediata y los meses de aumento temporal de pensión.".
- **10.** Modifícase el número 3 del **Anexo N° 11: Certificado de Remate**, según se indica:
 - a. Agrégase la palabra "de sobrevivencia" a continuación de la palabra "porcentaje".
 - b. Agrégase las siguientes dos filas antes de la fila "Prima Única (UF)":

% aumento temporal de pensión

Meses de aumento temporal de pensión

- 11. Modifícase el Anexo N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, según se indica:
 - a. Reemplázase la sección 5. Condiciones de la Renta Vitalicias por la siguiente:
 - 5. Condiciones de la Renta Vitalicia

Cláusula periodo garantizado:	Cláusula aumento % sobrevivencia:	
Meses garantizados:	Beneficiario base:	
Tasa descuento periodo garantizado:	% aumento:	
Asegurado (s) garantizado(s):	Cláusula aumento temporal de pensión:	
	Meses aumento:	
	% de aumento:	
Meses diferimiento	Renta Vitalicia Diferida = % Renta Temporal	
<u>-</u>		ï

- b. Reemplázase el número 7 de la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta" por el siguiente:
 - "7. Item 5: Condiciones de la Renta Vitalicia; según la cláusula adicional que contemple la oferta aceptada, se deberá indicar los meses garantizados, el nombre del o los asegurados garantizados y la tasa de descuento del período garantizado; el porcentaje adicional de la cláusula de aumento de porcentaje de sobrevivencia y el nombre del beneficiario base del aumento; los meses de aumento temporal de pensión y el porcentaje de aumento. Adicionalmente, tratándose de la aceptación de una renta vitalicia diferida, se deberá indicar los meses de diferimiento y el porcentaje de relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal, si corresponde."
- **12.** Reemplázase la sección "DATOS DE LA OFERTA" del **Anexo N° 13: Oferta Externa de Renta Vitalicia**, por la siguiente:

DATOS DE LA OFERTA	
Tipo de pensión:	
Modalidad de pensión	Condiciones de la Renta Vitalicia
Renta Vitalicia Inmediata (RVI)	Mes es garantizados:
Renta Vitalicia Diferida a mes es	Tasa de descuento: %
RVI con Retiro Programado	As egura do(s) garantizado(s):
	% de aumento pensión sobrevivencia: %
Excedente de libre disposición: UF	Beneficiario base aumento:

El Excedente de Libre Disposición es pagado por la Administradora. El monto a pagar podría variar respecto al señalado en esta oferta, dependiendo del saldo disponible en la cuenta individual, una vez traspasada la prima a la aseguradora.

- 13. Modifícase la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE VEJEZ O VEJEZ ANTICIPADA", la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE INVALIDEZ" y la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA", todas del Anexo N°14, como sigue:
 - a. Agrégase a continuación del punto a parte del párrafo quinto la siguiente frase:
 - "Al elegir esta modalidad, el monto de su pensión variará año a año, con una trayectoria esperada decreciente. En Retiro Programado usted mantiene la propiedad de los fondos".
 - b. Agrégase a continuación del párrafo sexto la siguiente frase:
 - "Al elegir esta modalidad, el monto en UF de su pensión es constante en el tiempo. En Renta Vitalicia usted no mantiene la propiedad de los fondos traspasados desde la AFP a la compañía de seguros.".
- 14. Reemplázase la sección "Condiciones de la Renta Vitalicia:" del cuadro "DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA" tanto del formulario CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA como del formulario CESIÓN COMISIÓN POR ASESOR PREVISIONAL del Anexo N° 15, por la siguiente:

"Condiciones de la Renta Vitalicia:

15. Reemplázase la sección "Condiciones de la Renta Vitalicia:" tanto del formulario "Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto", como del formulario "Presentación de ofertas de renta vitalicia con mayor monto de ELD" del Anexo N° 16, por la siguiente:

"Condiciones de la Renta Vitalicia:

- **16.** Modifícase el **Anexo N° 18**, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Reemplázase el párrafo final del cuadro "Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida", por el siguiente:

"Todas las rentas vitalicias gozan del beneficio de garantía estatal por cesación de pagos o la dictación de la resolución de liquidación de la Compañía de Seguros. La garantía del Estado será de un monto equivalente a:

- a) El valor de la renta vitalicia contratada, en los casos en que ésta sea igual o inferior a la Pensión Garantizada Universal.
- b) La suma entre la Pensión Garantizada Universal y el 75% de la diferencia entre la renta vitalicia contratada y la Pensión Garantizada Universal, cuando la pensión contratada fuere mayor a este último monto, con un tope mensual por cada pensionado o beneficiario, de 45 Unidades de Fomento.

Monto pensión garantizada universal (PGU) hasta xx/xx/20xx: \$"

b) Reemplázase el párrafo final de la sección "Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo", por el siguiente:

"Al final de la página se indicará el monto de la Pensión Garantizada Universal vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas."

- II. Modifícase el Título II del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, de la siguiente forma:
- 1. Elimínase "y la Comisión para el Mercado Financiero" de la definición "4. Asesor(es)" de la letra B. Definiciones.
- 2. Elimínase "y la Comisión para el Mercado Financiero" de la letra c) del Capítulo II. Partícipes del sistema de la letra C. Requisitos de Operación del Sistema.
- **3.** Modifícase la letra **E. OPERACIÓN DEL SISTEMA**, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Modifícase el Capítulo III. Consulta al Sistema, según se señala a continuación:
 - i. Agrégase la expresión "de porcentaje de pensión de sobrevivencia" antes del punto aparte del único párrafo del subtítulo "*Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida*".
 - ii. Agrégase la expresión "de pensión de sobrevivencia" antes del punto aparte del tercer párrafo del subtítulo "Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Sobrevivencia".
 - iii. Agrégase el siguiente subtítulo nuevo.

"Cláusula Adicional de Aumento Temporal de Pensión

En caso de pensiones de vejez e invalidez, el afiliado podrá solicitar ofertas que aumenten temporalmente el monto de su pensión, por un período determinado de meses. En este caso, el porcentaje máximo de aumento podrá ser hasta de 100% respecto de la renta vitalicia que se oferte en el Sistema.

Esta cláusula podrá ser contratada en conjunto con la cláusula de periodo garantizado de pago."

- b. Modifícase el párrafo décimo del número 1. Ofertas de las Compañías del Capítulo VI. Ofertas de Rentas Vitalicias y montos de Retiro Programado y su envío al sistema, según se señala a continuación:
 - i. Reemplázase el primer párrafo de la letra f), por el siguiente:

"Tratándose de pensiones de vejez e invalidez, las Compañías podrán ofertar considerando la cláusula adicional de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia.".

ii. Agrégase la siguiente letra h):

"h) Cláusula Adicional de Aumento Temporal de Pensión

En el caso de pensiones de vejez o invalidez, las ofertas deberán considerar el porcentaje de aumento respecto a la renta vitalicia y el periodo de aumento solicitado.".

4. Agrégase en el décimo párrafo del Capítulo II. Selección de la letra **M. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN**, entre la última y penúltima oración, lo siguiente:

"En caso que la oferta aceptada considere la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá identificarse el porcentaje y periodo de aumento.".

- 5. Modifícase el Anexo N° 3 Solicitud de Ofertas de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Reemplázase la sección "MODALIDADES DE PENSIÓN SOLICITADAS", por la siguiente:

Retir	o Programado ¹⁰						
Rent	a Vitalicia Inmediata ¹¹						
Annana	Sin condiciones especiales de cobe	rtura (Simple)			Con condicion	nes especiales de	cobertura
			- Meses Gara	intizados			
			- Cláusula au	mento temp	oral pensión		
				Meses aumer	nto temporal		
exevereses				% aumento te		0000	677770
			- Cláusula Λu	mento % Sob	revivencia		
Rent	a Temporal con Renta Vitalicia Diferida ¹²						
- Rela	ción entre Renta Vitalicia Diferida (RVD) y Re	nta Temporal	(RT):				
	RVD = 100% RT (iguales)	RVD	= 50% RT (RVD	igual a la mita	ad de la RT)	RVD =	% R
- Mes	es de diferimiento						
- Sin c	ondiciones especiales de cobertura (Simple)	26	4 90000	200			
- Con	condiciones especiales de cobertura						
	Meses Garantizados		10000				
- (Cláusula Aumento % Sobrevivencia	10000					
Rent	a Vitalicia Inmediata con Retiro Programado	o ¹³					
	- Saldo destinado a la Renta Vitalicia			UF			
	-Destino Bono de Reconocimiento	R. Pr	ogramado	Renta	Vitalicia	Sin BR	
	Sin condiciones especiales de cobe	rtura (Simple)			Con condicion	nes especiales de	cobertura
			ī	- Mese	s Garantizados		
			CI4I	mento tempo			
				Meses aumer			-
				% aumento te			1000
			- Cláusula Au		(a) (a) (b) (a) (a) (a) (a) (a) (a) (a) (a) (a) (a		

- b. Agrégase "de sobrevivencia" a continuación de "Cláusula aumento de porcentaje de pensión" en el recuadro "CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA".
- c. Reemplázase la oración final por la siguiente: "LEA CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES DE PENSIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTA A ESTE FORMULARIO".
- d. Reemplázase la sección "Reverso formulario Solicitud de Ofertas" por la información sobre modalidades de pensión y condiciones especiales de cobertura adjunta a la presente norma.
- e. Modifícase la sección "Instrucciones para generar el formulario Solicitud de Ofertas" de acuerdo a:
 - i. Reemplázase el número 11 por el siguiente:
 - "11. Deberá indicar si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata. En este caso deberá señalar si

desea cotizar sin o con condiciones especiales de cobertura. Si desea cotizar con condiciones especiales de cobertura deberá indicar al menos una y hasta 3 opciones. Estas opciones podrán contener período garantizado, cláusula de aumento temporal de pensión o cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia. Los periodos garantizados y el periodo de aumento temporal de pensión deberán expresarse en meses. Respecto de la cláusula de período garantizado, tratándose de pensiones de sobrevivencia, deberá indicarse quién o quiénes serán los asegurados garantizados. Respecto de la cláusula de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia, se deberá indicar el porcentaje adicional al porcentaje legal del beneficiario seleccionado como beneficiario base. Tratándose de la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá indicarse el porcentaje y el período de aumento. La cláusula adicional de aumento temporal de pensión sólo podrá ser solicitada por causantes de pensión de invalidez o vejez, en las modalidades de RVI y RVI con RP y, además, en conjunto con la cláusula de renta vitalicia con periodo garantizado de pago.".

ii. Agrégase a continuación del punto aparte del número 13, la siguiente oración:

"Tratándose de la cláusula de aumento temporal de pensión, deberá indicarse el número de meses y el porcentaje de aumento."

- iii. Modifícase el número 14 de acuerdo a lo siguiente:
 - Agrégase la expresión "de sobrevivencia" en la letra b), antes de los dos puntos.
 - Agrégase la siguiente letra c):
 - "c) Cláusula de aumento temporal de pensión: Esta cláusula sólo puede ser cotizada para solicitudes de pensión de vejez o invalidez.".
- iv. Reemplázase la oración "LEA CUIDADOSAMENTE LA PAGINA N° 2 DE ESTE FORMULARIO" del número 20 por: "LEA CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES DE PENSIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES ADJUNTA A ESTE FORMULARIO.".
- v. Agréganse los siguientes números 21 y 22:
 - "21. La información denominada "Modalidades de pensión" y "Condiciones especiales de cobertura en rentas vitalicias" deberá ser enviada al correo electrónico señalado por el consultante en la Solicitud de Oferta junto con ésta, según se trate de pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia. En caso de no haberse registrado un correo electrónico, el partícipe que ingresó la Solicitud de Ofertas será el responsable de entregarle este documento junto con la copia de la Solicitud de Ofertas.
 - 22.Se deberá reemplazar "POLxxxxxxxxxx" y "CADxxxxxxxxxx" por el respectivo código de depósito registrado en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero.".
- 6. Modifícase el Anexo N° 5 Certificado de Ofertas Pensión de Vejez, el Anexo N° 6 Certificado de Ofertas Pensión de Vejez Anticipada y el Anexo N° 7 Certificado de Ofertas Pensión de Invalidez, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Agrégase en todas las notas (d), de los tres Certificados de Ofertas, la expresión "de Sobrevivencia", a continuación de la palabra "Porcentaje".
 - b. Agrégase en los tres Certificados de Ofertas la siguiente nota:
 - "(e) La Cláusula de Periodo Garantizado de Pago corresponde a una cobertura adicional que permite

garantizar, por un período determinado, el pago a los beneficiarios del monto total de las pensiones garantizadas no percibidas por un asegurado garantizado que fallezca durante el periodo señalado."

- c. Agrégase la siguiente nota en la sección de renta vitalicia inmediata y de renta vitalicia inmediata con retiro programado de los tres Certificados de Ofertas:
 - "(f) La Cláusula de Aumento Temporal de Pensión corresponde a una cobertura adicional que se contrata para establecer un porcentaje de aumento del monto de la pensión, durante un periodo determinado."
- 7. Agrégase la siguiente nota en el Anexo N° 8 Certificado de Ofertas Pensión de Sobrevivencia:
 - (c) La Cláusula de Periodo Garantizado de Pago corresponde a una cobertura adicional que permite garantizar, por un período determinado, el pago a los beneficiarios del monto total de las pensiones garantizadas no percibidas por un asegurado garantizado que fallezca durante el periodo señalado."
- 8. Modifícase el numeral 19.1 del Anexo N° 9 Instrucciones para la confección de los Certificados de **Oferta**, según se indica:
 - a. Agrégase en el primer párrafo la expresión "y (d)" a continuación de la letra (c).
 - b. Agrégase en el segundo párrafo la expresión "legal de pensión de sobrevivencia", a continuación de la expresión "de porcentaje". Además, agrégase "SOBREVIVENCIA (c) y" a continuación de "%".
 - c. Agrégase en el tercer párrafo la expresión "legal de pensión de sobrevivencia", a continuación de la expresión "de porcentaje". Además, reemplazase "(c) y (d)" por "SOBREVIVENCIA (c), (d) y (e)"".
 - d. Agréganse los siguientes párrafos antes del último párrafo del numeral 19.1

"Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado la cláusula de aumento temporal de pensión, el título del cuadro será: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA, SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), CON CLÁUSULA DE AUMENTO TEMPORAL DE PENSIÓN DEL xx% POR xxx MESES (c) y (f)"

Cuando en la Solicitud de Ofertas se haya solicitado período garantizado y cláusula de aumento temporal de pensión, el título del cuadro será: "PENSIÓN MENSUAL EN RENTA VITALICIA INMEDIATA, SIN RETIRO DE EXCEDENTE (o CON RETIRO DE EXCEDENTE FIJO o CON RETIRO DE EXCEDENTE MÁXIMO, según corresponda), CON CLÁUSULA DE AUMENTO TEMPORAL DE PENSIÓN DEL xx% por xxx MESES y GARANTIZADA DURANTE XX MESES (c), (e) y (f)"

Asegurado garantizado: Parentesco:"

- Modifícase el **Anexo N° 10 Solicitud de remate**, según se indica:
 - a. Reemplázase la sección "Condiciones Especiales de Cobertura" por la siguiente:

Condiciones Especiales de Cobertura

- Duración del Período Garantizado 10	Meses
Asegurado(s) garantizado(s):	
- Cláusula aumento % Sobrevivencia ¹¹	
Beneficiario base aumento:	
% aumento de beneficiario base	%
- Cláusula aumento temporal de pensión 12	
Periodo temporal	Meses
% de aumento	%

- b. Reemplázanse los superíndices 12 a 19 por 13 a 20, respectivamente.
- c. Modifícase la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario Solicitud de Remate", de acuerdo a lo siguiente:
 - Agrégase en el número 11 la palabra "de sobrevivencia" a continuación de la palabra "legal".
 - Agrégase el siguiente número 12 nuevo, pasando el actual número 12 a 19 a ser 13 a 20, respectivamente:
 - "12. Deberá señalarse el porcentaje de aumento respecto a la renta vitalicia inmediata y los meses de aumento temporal de pensión.".
- **10.** Modifícase el número 3 del **Anexo N° 11 Certificado de remate**, según se indica:
 - a. Agrégase la palabra "de sobrevivencia" a continuación de la palabra "porcentaje".
 - b. Agrégase las siguientes dos filas antes de la fila "Prima Única (UF)":

% aumento temporal de pensión	
Meses de aumento temporal de pensión	

- 11. Modifícase el Anexo N° 12 Aceptación de la oferta, según se indica:
 - a. Reemplázase la sección 5. Condiciones de la Renta Vitalicias por la siguiente:
 - 5. Condiciones de la Renta Vitalicia

Cláusula periodo garantizado:	Cláusula aumento % sobrevivencia:
Meses garantizados:	Beneficiario base:
Tasa descuento periodo garantizado:	% aumento:
Asegurado (s) garantizado(s):	Cláusula aumento temporal de pensión:
	. Meses aumento: % de aumento:
Meses diferimiento	Renta Vitalicia Diferida = % Renta Temporal

- b. Reemplázase el número 7 de la sección "Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta" por el siguiente:
 - "7. Item 5: Condiciones de la Renta Vitalicia; según la cláusula adicional que contemple la oferta aceptada, se deberá indicar los meses garantizados, el nombre del o los asegurados garantizados

y la tasa de descuento del período garantizado; el porcentaje adicional de la cláusula de aumento de porcentaje de sobrevivencia y el nombre del beneficiario base del aumento; los meses de aumento temporal de pensión y el porcentaje de aumento. Adicionalmente, tratándose de la aceptación de una renta vitalicia diferida, se deberá indicar los meses de diferimiento y el porcentaje de relación entre la Renta Vitalicia Diferida y la Renta Temporal, si corresponde."

12. Reemplázase la sección "DATOS DE LA OFERTA" del número 3 del **Anexo N° 13 Oferta externa de Renta Vitalicia**, por la siguiente:

DATOS DE LA OFERTA	
Tipo de pensión:	
Modalidad de pensión	Condiciones de la Renta Vitalicia
Renta Vitalicia Inmediata (RVI)	Mes es garantizados:
Renta Vitalicia Diferida a mes es	Tasa de descuento: %
RVI con Reti ro Programado	As egurado(s) garantizado(s):
	% de aumento pensión sobrevivencia: %
Excedente de libre disposición: UF	Beneficiario base a umento:
El Excedente de Libre Disposición es pagado por	RVD =% RT
la Administradora. El monto a pagar podría	% aumento temporal de pensión:
variar respecto al señalado en esta oferta,	Mes es a umento temporal de pensión:
dependiendo del saldo disponible en la cuenta	
individual, una vez traspasada la prima a la	
aseguradora.	

- **13.** Modifícase la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE VEJEZ O VEJEZ ANTICIPADA", la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE INVALIDEZ" y la "CARTA CONDUCTORA CERTIFICADO DE OFERTAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA", todas del Anexo N°14, como sigue:
 - a. Agrégase a continuación del punto a parte del párrafo quinto la siguiente frase:
 - "Al elegir esta modalidad, el monto de su pensión variará año a año, con una trayectoria esperada decreciente. En Retiro Programado usted mantiene la propiedad de los fondos".
 - b. Agrégase a continuación del párrafo sexto la siguiente frase:
 - "Al elegir esta modalidad, el monto en UF de su pensión es constante en el tiempo. En Renta Vitalicia usted no mantiene la propiedad de los fondos traspasados desde la AFP a la compañía de seguros.".
- **14.** Reemplázase la sección "Condiciones de la Renta Vitalicia:" del cuadro "DATOS DE LA OFERTA INTERNA DE RENTA VITALICIA" tanto del formulario **CESIÓN RETRIBUCIÓN POR AGENTE DE VENTA** como del formulario **CESIÓN COMISIÓN POR ASESOR PREVISIONAL** del **Anexo N° 15**, por la siguiente:

15. Reemplázase la sección "Condiciones de la Renta Vitalicia:" tanto del formulario "Presentación de ofertas de renta vitalicia de mayor monto" como del formulario "Presentación de ofertas de renta vitalicia con mayor monto de ELD" del Anexo N° 16, por la siguiente:

"Condiciones de la Renta Vitalicia
Meses garantizados:
Tasa de descuento: %

Asegurado(s) garantizado(s):
% de aumento sobrevivencia: %
Beneficiario base aumento:
RVD =% RT
% aumento pensión:
Meses aumento pensión:"

16. Modifícase el **Anexo N° 18** de acuerdo con lo siguiente:

a) Reemplázase el párrafo final del cuadro "Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida", por el siguiente:

"Todas las rentas vitalicias gozan del beneficio de garantía estatal por cesación de pagos o la dictación de la resolución de liquidación de la Compañía de Seguros. La garantía del Estado será de un monto equivalente a:

- a) El valor de la renta vitalicia contratada, en los casos en que ésta sea igual o inferior a la Pensión Garantizada Universal.
- b) La suma entre la Pensión Garantizada Universal y el 75% de la diferencia entre la renta vitalicia contratada y la Pensión Garantizada Universal, cuando la pensión contratada fuere mayor a este último monto, con un tope mensual por cada pensionado o beneficiario, de 45 Unidades de Fomento.

Monto pensión garantizada universal (PGU) hasta xx/xx/20xx: \$"

b) Reemplázase el párrafo final de la sección "Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo", por el siguiente:

"Al final de la página se indicará el monto de la Pensión Garantizada Universal vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas."

III. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a contar del lunes 5 de septiembre de 2022.

Kevin Noel Firmado digitalmente

por Kevin Noel Cowan

Cowan Logan

Fecha: 2022.03.28 Logan 14:02:17 -03'00'

KEVIN COWAN LOGAN PRESIDENTE (S) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Firmado digitalmente por Osvaldo Alejandro Macías Muñoz Fecha: 2022.03.28 15:31:18 -03'00'

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

MODALIDADES DE PENSIÓN

Importante: Los gráficos a continuación son ejemplos ficticios de las distintas modalidades de pensión por las que usted puede optar. Para comparar el monto de su pensión en las distintas modalidades, revise el Certificado de Ofertas que le entregará el sistema SCOMP.

1. Retiro Programado

Monto: Variable año a año, mientras existan fondos en la AFP.

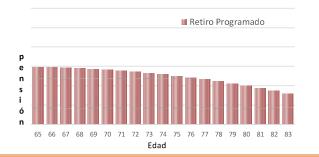
Pagado por: AFP

Deja pensión de sobrevivencia: Sí, cuando existen

beneficiarios legales.

Herencia: Sí

Permite cambio de modalidad: Sí Propiedad de los fondos: Afiliado ¿Aumenta si fallece un beneficiario?: Sí ¿Disminuye si se agrega un beneficiario?: Sí



3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

(sin condiciones especiales de cobertura)

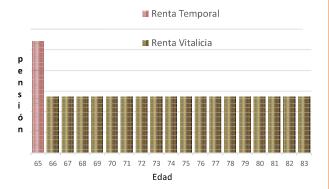
Monto: variable y luego fijo de por vida.

Pagado por: AFP y luego Compañía de Seguros de Vida Deja pensión de sobrevivencia: Sí, cuando existen beneficiarios legales.

Herencia: Sólo en renta temporal.

Permite cambio de modalidad: No. Se puede adelanta r la renta vita licia diferida.

Propiedad de los fondos: Afiliado en la parte Temporal y Compañía de Seguros de Vida en Renta Vitalicia Diferida. ¿Aumenta si fallece un beneficiario?: En renta vitalicia No ¿Disminuye si se agrega un beneficiario?: En renta vitalicia Sí



Nota: En este gráfico se supone que la renta vitalicia se difiere por un año y es el 50% de la primera renta temporal.

2. Renta Vitalicia Inmediata

(sin condiciones especiales de cobertura)

Monto: Fijo en UF de por vida

Pagado por: Compañía de Seguros de Vida

Deja pensión de sobrevivencia: Sí, cuando existen

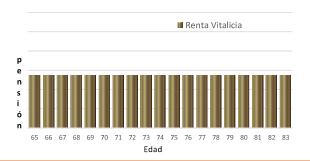
 $beneficiarios\,legales.$

Herencia: No

Permite cambio de modalidad: No

Propiedad de los fondos: Compañía de Seguros de Vida

¿Aumenta si fallece un beneficiario?: No ¿Disminuye si se agrega un beneficiario?: Sí

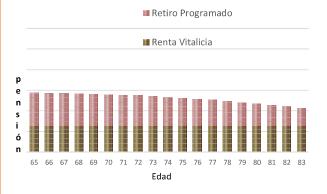


4. Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

(sin condiciones especiales de cobertura)

La pensión corresponde a la suma de los montos percibidos por la renta vitalicia más el retiro programado.

En este caso, se aplican las reglas de Retiro Programado descrito en el número 1 y las reglas de la Rentas Vitalicia Inmediata descritas en el número 2.



Condiciones especiales de cobertura en rentas vitalicias de Vejez e Invalidez

1) Cláusula de renta vitalicia con período garantizado de pago (código de depósito CADxxxxxxxxxx)

Esta cláusula puede ser contratada en pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia, junto a una renta vitalicia inmediata o diferida.

Si usted contrata este adicional y fallece antes del término del período garantizado, las pensiones de sus beneficiarios legales se incrementarán hasta que en conjunto sean igual a la renta que recibía el asegurado garantizado, guardando entre ellas la proporción utilizada en su cálculo original.

Al término del período garantizado, las pensiones de sobrevivencia se reducirán al porcentaje legal que corresponda.

2) Cláusula adicional de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia (código de depósito CADxxxxxxxxx)

Esta cláusula puede ser contratada sólo en pensiones de vejez o invalidez, junto a una renta vitalicia inmediata o diferida. También puede contratarse en conjunto con la cláusula adicional de período garantizado de pago.

Si usted contrata este adicional y fallece, las eventuales pensiones de sobrevivencia que se paguen a los beneficiarios corresponderán a un porcentaje superior al legal.

Usted debe señalar el porcentaje de aumento de pensión. En base a ese porcentaje, se calcularán las pensiones de sobrevivencia de todos los beneficiarios para que mantengan entre ellos las proporciones que establece la Ley.

3) Cláusula adicional de aumento temporal de pensión (código de depósito CADxxxxxxxxxx)

Esta cláusula puede ser contratada en pensiones de vejez o invalidez y sólo en renta vitalida inmediata. También puede contratarse en conjunto con la cláusula de renta vitalicia con período garantizado de pago.

Si usted contrata este adicional recibirá, por un periodo temporal, una pensión fija mensual mayor a la pensión fija vitalicia contratada.

Si fallece, las eventuales pensiones de sobrevivencia que se paguen a los beneficiarios se calcularán en base a la renta fija mensual que le correspondía percibir, ya sea la aumentada, o pasado el período temporal, la vitalicia.

Usted debe señalar el número de meses y el porcentaje de aumento respecto de la renta vitalicia contratada.

Importante: La contratación de cláusulas adicionales tiene un costo. Para evaluarlo, compare las ofertas del mismo tipo de renta vitalicia con cláusula(s) y sin cláusula(s). Usted puede leer las condiciones generales de estas cláusulas en el sitio web de la CMF, en la sección Depósito de Pólizas, ingresando el código de depósito.

Condiciones especiales de cobertura en rentas vitalicias de Sobrevivencia

Cláusula de renta vitalicia con período garantizado de pago

Esta es la única cláusula adicional que puede ser contratada en pensiones de sobrevivencia, tanto con una renta vitalicia inmediata, como con una renta temporal con renta vitalicia diferida.

Si se contrata este adicional y fallece alguno de los asegurados garantizados antes del término del período garantizado, se continuará pagando el monto de la pensión de éste, distribuida entre los demás beneficiarios legales en la forma estipulada en el contrato, hasta el fin del período garantizado. Después se reducirán a los porcentajes legales.

En caso que fallezca el último beneficiario legal, el pago de las rentas mensuales garantizadas no percibidas se hará a los beneficiarios que se designen en el contrato.

Usted debe señalar la pensión de quién o quiénes se garantizará. Sólo se puede garantizar la pensión de beneficiarios legales vitalicios.

Importante: La contratación de esta cláusula adicional tiene un costo. Para evaluarlo, compare las ofertas de renta vitalicia con cláusula con las ofertas sin cláusula. Usted puede leer las condiciones generales de esta cláusula en el sitio web de la CMF, en la sección Depósito de Pólizas, ingresando el código CADxxxxxxxxxx.